



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1083

Ref.: Expediente Electrónico N° EX-2021-02684037- GDEMZA-DGSRP#MSEG

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza representado en este acto por su titular LIC. RAUL LEVRINO D.N.I. N° 12.584.108 en adelante "El Ministerio" y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada en este acto por el Sr. Director General RIVERO RAMON ALBERTO D.N.I. N° 14.185.577, en adelante denominado "La Fundación", acuerdan celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se formaliza con el propósito dictado por parte de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, de las carreras de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria.

SEGUNDA: Las carreras, los distintos cursos de formación y todas las acciones realizadas con los mismos, serán fijados mediante acuerdos específicos entre los signatarios, los que detallarán el objeto y los recursos humanos y materiales a afectar, como así también los derechos y obligaciones de ambas partes.

TERCERA: Serán obligaciones de "El Ministerio":

1. Afectar y transferir los recursos, económicos necesarios para el dictado de las carreras de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria, con destino al pago de haberes y leyes sociales y contribuciones patronales del personal docente y no docente y elementos para el dictado de clases y todo otro gasto que demande la capacitación respectiva. Para el primer año del presente convenio, ejercicio 2021, el monto total afectado asciende a la suma de Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 35/100 (\$ 4.973.54,35), el cual será afrontado con Financiamiento Diferido General y transferido a "La Fundación" en 3 (tres) cuotas: la 1er cuota al momento de la suscripción del convenio, consistente en la SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 21/100 (\$3.200.740,21) que se abonarán en los meses de septiembre y noviembre del corriente año. Para los años subsiguientes, y hasta culminar la vigencia del presente Convenio, los montos anuales se establecerán oportunamente al iniciar cada ejercicio mediante actas complementarias.
2. Asignar infraestructura adecuada a fin de proceder al dictado de las materias que componen los currículos de estudio de las carreras antes citadas, asignando las aulas con capacidad suficiente y con todo el equipamiento: pupitres, sillas, pizarrón, escritorio, etc.

CUARTA: Serán obligaciones de "La Fundación":

1. Realizar la inscripción, siempre y cuando el postulante cumpla los requisitos establecidos por la Fundación y la normativa vigente.
2. Coordinar los aspectos organizacionales, administrativos y jurídicos que corresponden.

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL
D.G.S.R.P.

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

NO-2021-03933514-GDEMZA-DGSRP#MSEG

Página 1 de 3

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBJECA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trabajo y Justicia



Ref.: Expediente Electrónico N° EX-2021-02684037- GDEMZA-DGSERP#MSEG

3. Seleccionar y designar al personal docente encargado del dictado de las diferentes materias de las carreras, reservándose el derecho exclusivo de evaluar los antecedentes de los docentes que se hayan postulado para el dictado de las materias, y su posterior contratación. La Fundación podrá contratar a docentes del Servicio Penitenciario Provincial que posean conocimientos en el dictado de cursos de similares características. 4. Dictar las carreras de Licenciatura y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria de conformidad con las curriculas oportunamente aprobadas por el Consejo Académico de la Fundación en orden a carga horaria, objetivos, modalidad y contenidos.

5. Otorgar los Analíticos y Diplomas de cursado y aprobación.

6. El "Ministerio", enviará los proyectos de capacitación para el personal penitenciario, quien a través de la Dirección de Capacitación, los observará y otorgará en su caso el visto bueno desde el punto de vista académico.

QUINTA: El Presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA: La recepción y rendición de fondos estará a cargo de los siguientes responsables, los que fueron designados mediante Acta N° 178 suscripta por los miembros del Consejo de Administración de la "La Fundación".

1. Identificación del receptor: "Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública", en la persona de su representante legal Presidente de la Fundación Lc. Milagros Suárez D.N.I. N° 21.369.708.

2. Identificación de los responsables de la rendición de cuentas: RIVERO RAMÓN ALBERTO D.N.I. N° 14.185.577 y Sr. JUAN IGNACIO NASIFF D.N.I. N° 36.653.652, en su carácter de Director General y Director Ejecutivo de la Fundación, respectivamente.

SEPTIMA: "La Fundación", deberá rendir cuenta documentada del aporte que se establezca, a los treinta (30) días desde la recepción de los fondos, bajo apercibimiento de suspender las siguientes remesas, ininterrumpidamente no se dé cumplimiento a esta obligación legal.

OCTAVA: "La Fundación" se obliga a mantener un sistema de Auditoría Externa.

NOVENA: "El Ministerio" se reserva y "La Fundación" expresamente autoriza el derecho de auditoría y supervisión de las obligaciones asumidas por el presente convenio por intermedio de la Coordinación de Administración Contable del Servicio Penitenciario Provincial en el aspecto contable.

DECIMA: "El Ministerio" en ningún caso será responsable por las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional de las personas que trabajen y/o presten servicios en "La Fundación" ni de las eventuales responsabilidades que con motivo u ocasión del mismo puedan derivarse hacia terceros, incluyendo los eventuales accidentes laborales en los que incurriere el personal de "La Fundación". La responsabilidad sobre el cumplimiento de leyes laborales y sociales, y sus respectivas consecuencias jurídicas, son de incumbencia exclusiva de "La Fundación".

DECIMA PRIMERA: "La Fundación" no pagará Becas de Estudio a los alumnos que cursen las carreras de Licenciatura y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria.

ESP. ALBERTO RIVERO
DIRECTOR GENERAL
F.M.S.P.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

EX-2021-03933514-GDEMZA-DGSERP#MSEG

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gub. Trab. y Justicia

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Ref.: Expediente Electrónico N° EX-2021-02684037- GDEMZA-DGSERP#MSEG

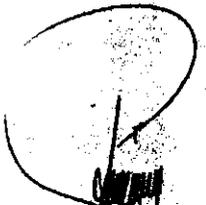
DECIMO SEGUNDA: "La Fundación" no se hace cargo del servicio de comida a los alumnos que cursen las carreras de Licenciatura y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria.

DECIMO TERCERA: "La Fundación" asume la responsabilidad legal por las prestaciones y prácticas de las actividades realizadas en cumplimiento del presente convenio, así como daños a alumnos y terceros. A tal efecto "La Fundación" deberá contar con los seguros de accidente y responsabilidad civil a satisfacción, que garanticen adecuadamente la responsabilidad asumida por ella, ante eventuales demandas. **DECIMO CUARTA:** Cualquier otra circunstancia o medidas que surjan en el marco de este convenio, serán acordadas por las partes mediante la suscripción de actas complementarias necesarias para el logro de los fines institucionales acordados, las que formarán parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que pudiere surgir de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan solucionar las diferencias que ocurrieren mediante el diálogo y el consenso institucional, dada la trascendente finalidad perseguida.

DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, debiendo comunicar fehacientemente a la otra la decisión en tal sentido, con una antelación de noventa (90) días. Durante dicho período, "La Fundación" bajo ningún concepto podrá suspender o cancelar las prestaciones como tampoco la calidad de las mismas de acuerdo a lo comprometido en el presente convenio y hasta que cese su vigencia. Las partes fijan como domicilios legales y especiales los siguientes: el Ministerio de Seguridad en calle Salta N° 672 Departamento de Godoy Cruz, y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, en calles Montes de Oca y Einstein del Departamento Godoy Cruz, ambos de la Provincia de Mendoza, en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones y citaciones que se cursaren. Convienen además que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución e implementación del presente convenio será dirimida ante la Justicia ordinaria de la Provincia, de Mendoza, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

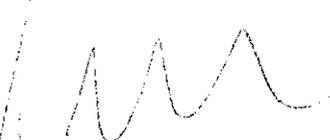
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Departamento de Godoy Cruz, a los 21 días del mes de junio de 2021.


Lic. Esp. ALBERTO RIVERO
DIRECTOR GENERAL
I. U. S. P.


LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

NO-2021-03933514-GDEMZA-DGSERP#MSEG

Página 3 de 3


LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA


ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia


DR. ROGELIO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA